

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos.

Una de las manifestaciones más patentes de la desigualdad real que todavía hay en nuestra sociedad son las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, las cuales constituyen falta de respeto, diligencia y rectitud hacia las personas con las que se tiene relación con motivo del empleo, que atentan contra un número significativo de derechos fundamentales de la persona, contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las víctimas, constituyendo una infracción que da lugar a un procedimiento y a una sanción, en términos de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas.

Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México S.A de C.V., se une a la práctica de **CERO TOLERANCIA** hacia las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual que ha adoptado el Gobierno

Federal, teniendo como compromiso la atención por parte de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés todos los casos que sean presentados ante dicho órgano colegiado, atención que se dará con todo el cuidado, reserva y secrecía que corresponda, debido a que es un tema que vulnera la dignidad humana; asimismo, se llevarán a cabo acciones para sensibilizar al interior de la entidad conductas que inhiban el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

